

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, de 03 de noviembre de 2023. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2680

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00766-00

Santiago de Cali, Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. 2680 por lo que una vez recepcionado por el obligado, teniendo como fuente el correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, es de obligatoria observancia.

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve la sociedad SEGUROS BOLIVAR S.A., contra SEBASTIAN JARAMILLO PINO, se observa que se solicita el decreto de medidas cautelares, y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, contratos de fiducia en forma individual o conjunta en favor del demandado, SEBASTIAN JARAMILLO PINO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.106.371, en las siguientes entidades descritas en el escrito de solicitud de medidas cautelares.

LIMÍTESE el embargo a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.475.000) M/CTE.

NOTIFIQUESE

La juez,

SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

**En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria